



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
02/05/2016
EIXIDA NÚM. 09225

Excmo. Ayuntamiento de Oropesa del Mar
Sr. Alcalde-Presidente
C/ Leoncio Serrano, 1
Oropesa del Mar - 12594 (Castellón)

=====
Ref. queja núm. 1600864
=====

Gabinete de Alcaldía
Policía Local. S. Ref.: N° Registro 1458/2016
Asunto: Falta de seguridad vial del Camí Latall

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...) se dirige a esta institución manifestando que en el Camí Latall hay más de 4 señales de prohibido circular a más de 30 km/h, pero ningún coche las respeta y la mayoría circula a más de 100 km/h. Dicho camino tampoco cuenta con arcenes para los viandantes.

Admitida a trámite la queja, requerimos informe al Excmo. Ayuntamiento de Oropesa del Mar, quien, a través de la Policía Local, nos indicó que:

“(...) el camino L’Atall es un camino rural de carácter agrícola, ubicado en suelo clasificado como urbanizable (...) el desarrollo urbanístico de la zona norte de la población de Oropesa conlleva que cada vez más personas utilicen este vial para desplazarse hasta la urbanización ubicada en aquella zona, a pesar de ello, la densidad del tráfico se puede considerar como baja (...) en el año 2014 se instalaron 4 señales de limitación de velocidad a 30 km/h, dos en cada sentido, no estimando conveniente la instalación de dispositivos reductores de velocidad, ya que (...) a) Por sus características de diseño, se trata de dispositivos que modifican el trazado en su alzado, por lo que todos los efectos deben ser considerados como elementos molestos al tráfico, incluso a bajas velocidades, sobre todo, el ruido molesto que ocasionan al paso de vehículos de determinadas características; b) solo debe plantearse la instalación de alguno de estos dispositivos en aquellas ubicaciones en las que se pueda demostrar estadísticamente, o al menos constatar, que se trata de un punto de representativa accidentabilidad o presencia recurrente de conflictos entre personas y vehículos (...)”.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 02/05/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja insiste en reiterar que:

“(…) el camino Latall es muy concurrido tanto en invierno como en verano (….) los vehículos que acceden a la urbanización utilizan el camino Latall, ya que la avenida Barcelona paralela que accede a dicha urbanización está aumentada de badenes y pasos elevados, además de semáforos y en el camino Latall no existe badenes ni pasos elevados ni tampoco semáforo alguno (….) se trata de una recta sin obstáculos y sin badenes elevados con señales de limitación de velocidad a 30 km/h que ningún vehículo respeta (….) sin ir más lejos en el camino San Isidro que es el paralelo al Camino Latall sí que existen dos badenes elevados instalados casualmente en la entrada y la salida del almacén municipal de las brigadas del Ayuntamiento de Oropesa, así como otro badén más elevado a la altura del centro médico de Oropesa (….) en la tarde del martes 15 de marzo tuvimos que lamentar un grave accidente en el camino Latall (….) sobre las 17 horas un vehículo que circulaba a velocidad excesiva terminó empotrándose dentro de un reguero en plena recta (….) bastaría con instalar dos badenes elevados junto a las señales para evitar que los coches que circulan por dicho camino alcancen en su mayoría los 100 km/h (….) ayer por la tarde fue un vehículo el accidentado, esperemos que en un futuro no tengamos que lamentar el atropello de un peatón o de un ciclista (….)”.

Esta institución considera que la prevención de los accidentes de tráfico es esencial. No hay que esperar a que los accidentes se produzcan para adoptar medidas. El vial que nos ocupa, con independencia de su originario carácter agrícola, está siendo utilizado cada vez más por los vecinos de la zona, precisamente, porque carece de elementos que impidan la velocidad, limitada por el propio Ayuntamiento a 30 km/h.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Oropesa que, con el objeto de incrementar la seguridad vial del camino Latall, se instalen dispositivos reductores de velocidad (ya sean bandas transversales de alerta, reductores de velocidad prefabricados o pasos de peatones sobreelevados) para lograr que los vehículos respeten la limitación de velocidad a 30 km/h.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana